



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Rectoría



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 045  
DEL 16 DE JULIO DE 2019  
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CÁTEDRA ABIERTA DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN USO DE  
LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE  
LA INSTITUCIÓN, Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Universidad de San Buenaventura Medellín, es una institución de educación superior que acorde con su filosofía franciscana, concretada en su misión y visión, trabaja por la formación integral y humanista, acorde con lo señalado en el Proyecto Educativo Bonaventuriano.

**SEGUNDO:** Que la Universidad de San Buenaventura Medellín a través de la Resolución de Rectoría N° 090 del 13 de junio de 2012 adicionó el capítulo XI "De los requisitos de grado" del reglamento estudiantil indicando que son requisitos de grado las Cátedras Abiertas ofrecidas por la Dirección de Formación Humana y Bioética.

**TERCERO:** Que la Universidad de San Buenaventura Medellín a través de la Resolución de Rectoría N° 030 del 24 de abril de 2014, reglamentó el proceso de Cátedra Abierta.

**CUARTO:** Que la Universidad de San Buenaventura Medellín a través de la Resolución de Rectoría N° 108 del 26 de octubre de 2015 cambia la Dirección de Formación Humana y Bioética por la denominación de "Centro Interdisciplinario de Estudios



VIGILADA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

▪ Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
▪ Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
▪ PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co ▪ secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co





UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Rectoría



Humanísticos - CIDEH”, el cual, a la luz de la Resolución 12346 del 11 de agosto de 2015 del MEN, se asigna como dependencia de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas.

**QUINTO:** Que, respondiendo a estos cambios y nuevas dinámicas institucionales, se requiere actualizar los procesos y reglamentación de la Cátedra Abierta.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la Cátedra Abierta de la Universidad de San Buenaventura Medellín, como espacio que complementa la formación integral de los estudiantes y que proyecta a la Universidad hacia la comunidad, desarrollando procesos de transferencia del conocimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga la Resolución de Rectoría N° 030 del 24 de abril de 2014, así como las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 16 días del mes de julio de 2019.

*Fray José Alirio Urbina Rodríguez*  
Fray JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM  
Rector



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín

Rectoría

*Fray José Luis Páez Rocha*  
Fray JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA OFM  
Secretario



VIGILADA  
MINEDUCACIÓN

▪Medellín: Carrera 56C N° 51 - 110 Barrio San Benito  
▪Bello: Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento  
▪PBX: 57(4) 514 56 00 Ext.4438  
E-mail: rectoria@usbmed.edu.co ▪ secretaria.rectoria1@usbmed.edu.co



SECRETARÍA



## **REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN.** La Cátedra Abierta es un espacio académico en el cual, la comunidad, interna y externa a la Universidad de San Buenaventura, puede acercarse al conocimiento de manera gratuita, constituyéndose también en un espacio de ciudad y proyección institucional que incentiva el diálogo de saberes y el enlace con el entorno, la realidad y nuestra impronta axiológica, desde un abordaje riguroso e interdisciplinario.

**PARÁGRAFO:** La Cátedra Abierta en la Universidad de San Buenaventura Medellín, está dirigida y organizada por el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) que depende de la Vicerrectoría para la Evangelización de la Culturas. Desde allí, la Cátedra Abierta se constituye en espacio interdisciplinario que complementa la formación integral de los estudiantes, permitiéndoles la posibilidad de aprender sobre áreas diferentes al saber propio, desarrollar procesos de transferencia de conocimiento y profundizar en la dimensión axiológica de nuestra Identidad Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITO DE GRADO.** Los estudiantes matriculados en la Universidad de San Buenaventura Medellín deberán cumplir, como requisito de grado, con dos Cátedras Abiertas por cada semestre según la duración del plan de estudios vigente del programa académico en que aspiran obtener su título.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El requisito de grado de Cátedra Abierta, en sus diversas modalidades, no puede cumplirse sustituyendo su asistencia por otro tipo de trabajo o espacio académico que se encuentre por fuera de la programación oficial. El Centro interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH), en asocio con las Facultades y dependencias académicas, ofrecerá una programación semestral para el cumplimiento de este requisito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DOBLE PROGRAMA.** A los estudiantes que cursen simultáneamente doble programa en la Universidad de San Buenaventura se le reconocerán las cátedras para ambos programas. En tal caso, para determinar el número de cátedras requeridas, se tomará como

referencia el programa académico con mayor duración, según el número de periodos académicos en el plan de estudios.

**PARÁGRAFO TERCERO: EGRESADOS.** A los estudiantes que, luego de graduarse en un programa de la Universidad de San Buenaventura, inicien un segundo o más programas de pregrado o posgrado se les reconocerán las cátedras de los programas anteriores cursados. Para determinar el número de cátedras requeridas para optar al título en los siguientes programas se tomará como referencia el programa académico con mayor número de periodos académicos en el plan de estudios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los estudiantes de transferencias externas y los que vienen de otras seccionales de la Universidad San Buenaventura en Colombia, realizarán dos cátedras por cada nuevo semestre que deban cursar según la duración del plan de estudio del programa matriculado.

**PARÁGRAFO QUINTO: CONVENIOS DE DOBLE TITULACIÓN.** Para el caso de los estudiantes en convenio de doble titulación con otras universidades nacionales o extranjeras se aplicarán las condiciones acordadas con el CIDEH para cada convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DEL REQUISITO PARA GRADOS.** Registro Académico, una vez elaborados los listados de aspirantes a grado, solicitará al Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) que verifique la asistencia a las Cátedras Abiertas requeridas para cada programa de acuerdo a la presente resolución. El aspirante a grado que no haya cumplido con el número de Cátedras Abiertas correspondientes a su programa académico, no podrá acceder al grado hasta cumplir con estos requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.** La duración de cada Cátedra Abierta, así como su validación para número de asistencias, estará de manera explícita en la programación oficial. Excepciones no aplican para aquellas Cátedras cuyas condiciones diferentes no estén contempladas de forma explícita y clara en la programación oficial.

**ARTÍCULO QUINTO: ASISTENCIA.** La asistencia a cada Cátedra Abierta equivale a una sola asistencia, exceptuando las Cátedras Abiertas en las que se especifique una condición diferente, la cual estará claramente publicada en la programación oficial.



**ARTÍCULO SEXTO: INDELEGABILIDAD DE ASISTENCIA A LAS CÁTEDRAS.** La asistencia a Cátedra Abierta será personal e indelegable, por lo anterior, se encuentra prohibida la asistencia a la Cátedra a través de terceros que representen al estudiante interesado. Ello constituye fraude académico y será reportado a las instancias correspondientes según la normatividad institucional vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes deben presentar su carné estudiantil que acredite su condición de estudiante de la Universidad de San Buenaventura. Aquellos que, eventualmente, no tengan el carné estudiantil se les convalidará la información con un documento legal con fotografía y suministrando los datos del programa vigente al que pertenece.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los participantes externos a la Universidad de San Buenaventura, nacionales o extranjeros, podrán presentar como identificación un documento legal vigente con foto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VALIDEZ COMO REQUISITO DE GRADO.** La asistencia a la Cátedra Abierta tendrá validez si el estudiante participa desde el inicio hasta la finalización de la Cátedra, y si cumple con el procedimiento de registro de asistencia vigente, establecido por el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH).

**ARTÍCULO OCTAVO: REPORTE EN EL SISTEMA.** El procedimiento para ingresar la asistencia a Cátedra Abierta al sistema lo realizará el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) durante los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la misma; este plazo se contará a partir del día hábil posterior al desarrollo de la Cátedra Abierta.

**ARTÍCULO NOVENO: VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.** El estudiante debe verificar su número de asistencias a la Cátedra Abierta a través de la página web institucional, o directamente en la oficina del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH). Es responsabilidad del estudiante encontrarse al día con este requisito de grado. El conocimiento del número de Cátedras realizadas, o pendientes, es responsabilidad del estudiante. El desconocimiento de este dato no justifica el incumplimiento del requisito de grado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ACREDITACIÓN.** El estudiante deberá guardar el registro de asistencia a Cátedra Abierta establecido por el CIDEH para el caso de algún reclamo posterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CÁTEDRAS VIRTUALES.** La modalidad de Cátedras Abiertas virtuales operará para los programas que funcionan en virtualidad o en convenio con otras universidades, y estarán disponibles también para los estudiantes en movilidad nacional o internacional, programas de posgrado con presencialidad intensiva o concentrada, para estudiantes en circunstancias que no le permitan participar físicamente, y demás personas que consideren la posibilidad de acceder a este espacio académico. Estas serán reguladas por las disposiciones que el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) genere al respecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CASOS ESPECIALES.** Cualquier caso excepcional, que amerite condiciones diferentes a las establecidas en esta resolución, deberá presentar solicitud escrita con sus respectivas justificaciones y evidencias a la Coordinación de la Cátedra Abierta para su respectivo análisis y evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROGRAMACIÓN.** La programación de Cátedra Abierta se desarrollará durante cada semestre académico comenzando un mes después del inicio de clases de los pregrados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GRATUIDAD.** La asistencia a Cátedra Abierta no tiene ningún costo y es de acceso libre a personal externo a la Universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESTRICCIONES.** El ingreso al auditorio, o lugar donde se realiza la Cátedra Abierta, será limitado al cupo disponible según la capacidad del espacio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PONENTES. RECLAMACIÓN CERTIFICADOS.** Los certificados como ponentes de Cátedra Abierta se suscribirán únicamente a nombre de la persona o personas registradas oficialmente en la programación como ponentes para el desarrollo de la Cátedra Abierta.

**PARÁGRAFO:** Personas externas a la Universidad de San Buenaventura, tanto nacionales como internacionales, pueden ser ponentes de Cátedra

Abierta, en tanto la ponencia sea presentada a la convocatoria vigente organizada por Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) para su previa evaluación de acuerdo con su pertinencia, los criterios y cronograma de la convocatoria, así como a la disponibilidad de espacios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ESTUDIANTES COMO PONENTES.** Los estudiantes de la Universidad de San Buenaventura pueden ser ponentes de Cátedra Abierta, en tanto la ponencia sea presentada al Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) para su previo aval; en este caso su ponencia será validada como dos asistencias y se le entregará el certificado como ponente. Los estudiantes deben estar acompañados de un docente de la Universidad durante su exposición.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PARTICIPACIÓN ADHONOREM.** Las ponencias en Cátedra Abierta no son objeto de remuneración; este espacio tiene como fin la divulgación del conocimiento y el diálogo interdisciplinario.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACOMPAÑAMIENTO.** La Cátedra Abierta será acompañada por un docente del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH), quien velará por su adecuado desarrollo de acuerdo a lo dispuesto en esta resolución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: FRAUDE.** El fraude o engaño ante cualquiera de los requisitos establecidos en esta resolución, será reportado a las instancias disciplinarias correspondientes para las acciones pertinentes según la normatividad institucional vigente.